

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria número 31/2016 de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, el Pleno de este Instituto, a propuesta del comisionado Joaquín Morales Sánchez, aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca lo siguiente:

Que con la entrada en vigor de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, a partir del 7 de mayo de este año, el derecho de acceso a la información amplió sus ámbitos y esferas de aplicación, a saber, se incrementa el universo de sujetos obligados, así como sus obligaciones comunes y específicas, contar con unidades y comités de transparencia, y se señala la facultad del Instituto para imponer medidas de apremio por incumplimiento a la ley.

Que entre los sujetos obligados ahora se consideran las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad, en este tenor, se señala que dichas personas deben hacer pública información de interés, de acuerdo a cierto procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 95 de la citada ley, que textualmente reza:

"Artículo 95. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, el Instituto deberá:

I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;

II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable le otorgue; y

III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello".

En esta lógica, es menester, que el ITAIGRO inicie el procedimiento señalado en el artículo 95 de la ley número 207, es decir, primero solicitar a las personas físicas o morales remitan el listado de información que consideren de interés público; posteriormente, revisar y en su caso, determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir a más tardar el 4 de mayo de 2017.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en los artículos 123, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 45, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- El pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, solicita a las personas físicas o morales que están consideradas como sujetos obligados en este órgano garante, remitan a más tardar el 2 de diciembre de 2016, el



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

listado de información que consideren de interés público para iniciar el procedimiento señalado en artículo 95 de la ley 207.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el momento de su aprobación por el pleno del Instituto

SEGUNDO: Publíquese en el presente acuerdo en los estrados y en la página oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO: Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad, el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

RUBRICA

C. ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA Comisionado Presidente

RUBRICA
C. ELIZABETH PATRÓN OSORIO
Comisionada

RUBRICA
C. JOAQUÍN MORALES SÁNCHEZ
Comisionado

RUBRICAC. WILBERT TACUBA VALENCIA

Secretario Ejecutivo